



Resolución Ministerial No.

051-2011-MC

Lima, 31 ENE. 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa y económica. Constituye pliego presupuestal del Estado, y tiene como áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce entre sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de sus objetivos y metas, el Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC de fecha 14 de octubre de 2010, se aprobó la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la modalidad de absorción, de diversas entidades y órganos, entre las que se encuentra el Instituto Nacional de Cultura;

Que, el artículo 32° de la Ley N° 29408-Ley General de Turismo, dispone "Las tarifas por concepto de visitas o ingresos con fines turísticos a las áreas naturales protegidas, así como a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, una vez establecidas por el órgano que resulte competente, deben ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano en el mes de enero más próximo, y entra en vigencia a los doce (12) meses de su publicación, es decir, en el mes de enero del año siguiente. El establecimiento y modificación de tarifas que se efectúen sin dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo da lugar a la nulidad de las mismas y, por tanto, no surten efecto alguno";

Que, asimismo el artículo 33° de la precitada Ley, establece "Los recursos provenientes de las tarifas por concepto de visitas o ingresos con fines turísticos a áreas naturales protegidas así como a bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación deben ser utilizados, bajo responsabilidad, en la conservación, recuperación, mantenimiento y seguridad del patrimonio cultural y natural de la Nación";

Que, han sido puestos en valor sitios arqueológicos de la Civilización Caral del valle de Supe y Barranca, como: Áspero y Vichama, los cuales cuentan con infraestructura turística implementada, centro de información, módulos de la expoferia cultural, escenario de eventos, paneles informativos, museo comunitario de Végueta, senderos de recorrido, centro de interpretación y atractivos turísticos en la zonas; asimismo se viene realizando trabajos de puesta en valor de los sitios arqueológicos: Huaca San Borja (San Borja), Huaca Santa Cruz (San Isidro), Huaca Huantille (Magdalena del Mar), Huaca San Marcos (Callao), Huaca la Merced (Surquillo), Huaca Santa Catalina (La Victoria) y Huaca Mateo Salado, incluido Huaca la Luz (Cercado de Lima), los cuales están próximos a culminar y ser entregados al Ministerio de Cultura para su operatividad; de igual forma se espera que para el año 2012 el "Complejo Arqueológico Marcahuamachuco y sitio Arqueológico Wiracochapampa", para ser enlazado a la red turística nacional;



Que, en tal sentido, dado al esfuerzo empleado por la Institución, en cumplimiento de sus fines, y con el apoyo sectorial e intersectorial, para la puesta en valor del patrimonio cultural arqueológico de la nación a fin de estar al servicio de la ciudadanía en general, resulta necesaria la aprobación y publicación de las tarifas por concepto de visitas o ingresos a los mismos;

Que, mediante el informe N° 013-2011-OPP-SG/MC la Oficina de Planificación y Presupuesto emite opinión técnica sobre las propuestas de tarifas alcanzadas proponiendo su aprobación y publicación correspondiente;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Secretario General, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos, y;

De conformidad y en uso a las atribuciones establecidas en la Ley N° 29565, Ley de la creación del Ministerio de Cultura, y la Ley N° 29408 – Ley General de Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las tarifas por concepto de visitas o ingresos a los sitios arqueológicos, considerados bienes culturales inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, según se detallan a continuación:

Zona Arqueológica de Caral – Supe - Barranca

Sitio Arqueológico de Áspero

Categoría	Tarifa
a) Adultos	11.00
b) Estudiantes de educación superior y docentes	4.00
c) Escolares, niños y jubilados	1.00
d) Población del área rural local de Barranca y Huara	Gratuito

Sitio Arqueológico de Vichama

Categoría	Tarifa
a) Adultos	11.00
b) Estudiantes de educación superior y docentes	4.00
c) Escolares, niños y jubilados	1.00
d) Población del área rural local de Huara	Gratuito

Sitios Arqueológicos de Lima Metropolitana

Huaca San Borja (San Borja)
Huaca Santa Cruz (San Isidro)
Huaca Huantille (Magdalena del Mar)
Huaca San Marcos (Callao)
Huaca la Merced (Surquillo)
Huaca Santa Catalina (La Victoria)
Huaca Mateo Salado, incluido Huaca la Luz (Cercado de Lima)





Resolución Ministerial No.

051-2011-MC



Categoría	Tarifa
a) Adultos	10.00
b) Estudiantes de educación superior y docentes	5.00
c) Escolares, niños y jubilados	1.00

"Complejo Arqueológico Marcahuamachuco" – Huamachuco – La Libertad

Categoría	Tarifa
a) Adultos	3.00
b) Estudiantes de educación superior y docentes	2.00
c) Escolares, niños y jubilados	1.00

Artículo 2º.- Las precitas tarifas por concepto de visitas o ingresos, a los mencionados sitios arqueológicos, entrarán en vigencia a partir del mes de enero del año 2012, de acuerdo a Ley.



Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
JUAN OSSIO ACUÑA
Ministro de Cultura

